q̃ quelgen tenercan, ẏ por Alguntitulo, Causa, ó Razon
quesea; ẏ para todo dho. Alga Pedim.to Requirim.tos
Suplicas, Protestas, Recusaciony, Juram.to ẏ Cum
plimiony, Tacha, ẏ contradiga, óyga Autos, ẏ Sentencias
ciay, ẏ interlocutorios, ẏ difinitiby, lo fauora ble con
sienta, ẏ de lo en contrario Apele, ẏ Suplique, ẏ
Cosiga a donde, ẏ con dho. deba, Lane Ruely Probillo
ney. Cartay, ẏ Sobrecartay, Bullay Apostolicay, Pran
dam.to ẏ los despachos, Requiera Conello, á quien
Sedixeran, ẏ Alga Senotifiquen, ẏ Cumplan, ẏ las
demas dilixencias, Judiciały, ẏ es tra Judiciales
que Combenienty Sean a ẏ el fin de cada Cosa
quel Poder Ssenal, ẏ Especial que para todo
Sumetido, Cada Cosa de ẏ ansi, ẏ Cada lo anexo, ẏ
de Pendiente, es Combeniente, áunque á aquí no baia
Expresado, Esem?ymo lda Otorgante, á todo
dho Joachin Riquelme, ẏ Otorgues, Amplio, ẏ sin
limitacion Alguna, de manera que no ẏ on falta
de Poder, dese de otra, en todo quanto se ofreciere;
con franca, Libre, ẏ Jeneral Administracion fa
cultad de ẏ un fidizian, de uan, Tachan, Abonan
Recusan, ẏ con la de ẏ poder lo Sobstituir, en uno, dos,
ó mas Procuradory, Rebocan los Sobstitutos, con
Causa, ó Sinella, ẏ los de nuebo Nombran; ẏ